

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; siendo las 09:30 nueve treinta horas del día 04 de febrero de 2022, ante los testigos presenciales y de asistencia que signan y adjuntan identificación a la presente, nos encontramos reunidos en la Oficina de la Sindicatura Municipal en el Interior del edificio que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicada en la calle Cristóbal Colón número 62 sesenta y dos, zona centro de la municipalidad en cita; en este momento se da cuenta de la presencia del señor **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO MENDEZ**, quien tiene el carácter de parte actora dentro del Expediente **431/2014** del índice del JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, quien se identifica con la credencial con CLAVE DE ELECTOR **N1-ELIMINADO 11** CURP **N2-ELIMINADO 8** expedida por el INE, documento que se anexa en copia simple a la presente; asimismo, se da cuenta de la presencia de la **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** que comparece en carácter de representante legal del ente público demandado, quien se identifica con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR **N3-ELIMINADO 11** CURP **N4-ELIMINADO 8** expedida por el INE, documento que se anexa en copia simple a la presente, así como copia certificada de la Constancia de Mayoría que la acredita como **Sindica Mucipal de Zapotlán el Grande Jalisco, por el periodo constitucional 2021-2024**; acto seguido se procede a continuar con el desarrollo la presente acta circunstanciada para efecto de llevar a cabo el cumplimiento del fallo protector dentro del juicio **431/2014** anteriormente referido, por lo que una vez que fueron cuantificadas las cantidades actualizadas a que fue condenado a pagar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor del C. **MIGUEL ANGEL CASTILLO MENDEZ** ambas partes, de común acuerdo, concluyen que en total suman la cantidad de **\$295,446.01 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)**, de conformidad con la Tabla que enseguida se expone:

REMUNERACIÓN DIARIA ORDINARIA : \$296.44	
Se pagarán desde 28 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE del 2019	- \$296.44 X 34 DÍAS = \$10,077.94
ANUALIDAD 2020	- \$296.44 X 366 DÍAS = \$108,497.04
ANUALIDAD 2021	- \$296.44 X 365 DÍAS = \$108,200.60
DEL 01 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DEL 2022	- \$294.44 X 35 DÍAS = \$10,375.40
SUB TOTAL= \$237,150.98	

PRIMA VACACIONAL 5 DÍAS POR AÑO	
Se pagarán desde 28 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE del 2019	\$296.44 X 5 DÍAS = (\$1,482.20 / 365) = 4.06 * 34 DÍAS = \$138.06
ANUALIDAD 2020	- \$296.44 X 5 DÍAS = \$1,428.20

Miguel Ángel Castillo M.

[Firma]

[Firma]

ANUALIDAD 2021	- \$296.44 X 5 DÍAS = \$1,428.20
DEL 01 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DEL 2022	- \$296.44 X 5 DÍAS = (\$1,482.20 / 4.06) * 35 DÍAS = \$142.12
SUBTOTAL= \$3,136.58	

AGUINALDO: 50 DÍAS POR AÑO	
Se pagarán desde 28 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE del 2019	\$296.44 X 50 DÍAS = (\$14,822.00 / 365) = 40.60 * 34 DÍAS = \$1,380.67
ANUALIDAD 2020	- \$296.44 X 50 DÍAS = \$14,822.00
ANUALIDAD 2021	- \$296.44 X 50 DÍAS = \$14,822.00
DEL 01 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DEL 2022	- \$296.44 X 50 DÍAS = (\$14,822.00 / 365) = 40.60 * 35 DÍAS = \$1,421.28
SUBTOTAL = \$32,445.95	

VEINTE DÍAS POR AÑO DE SERVICIO LABORADO	
Se pagarán desde 28 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE del 2019	- \$296.44 X 20 DÍAS = (\$5,928.80 / 365) = 16.24 * 34 DÍAS = \$552.27
ANUALIDAD 2020	- \$296.44 X 20 DÍAS = \$5,928.80
ANUALIDAD 2021	- \$296.44 X 20 DÍAS = \$5,928.80
DEL 01 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DEL 2022	- \$296.44 X 20 DÍAS = (\$5,928.80 / 365) = 16.24 * 35 DÍAS = \$568.41
SUBTOTAL= \$12,978.28	

BONO DEL POLICIA POR AÑO \$4,446.80	
Se pagarán desde 28 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE del 2019	- (\$4,446.80 / 365) = 12.18 * 34 DÍAS = \$414.22
ANUALIDAD 2020	- \$4,446.80
ANUALIDAD 2021	- \$4,446.80
DEL 01 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DEL 2022	- (\$4,446.80 / 365) = 12.18 * 34 DÍAS = \$426.40
SUBTOTAL = \$9,734.22	

Miguel Ángel Castillo H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




TOTAL BRUTO = \$295,446.01
MENOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA = \$100,684.63

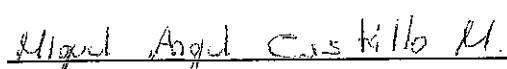
TOTAL NETO = \$194,761.38

Bajo las apuntadas consideraciones, en este acto, el C. **MIGUEL ANGEL CASTILLO MENDEZ** manifiesta que ha recibido el pago total neto del numerario anteriormente referido, a excepción de la cantidad de **\$150,271.47 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)** por lo que en este acto se le entrega por parte de la suscrita **Sindica Municipal LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** el cheque n.º **N5-ELIMINADO** de la Institución de crédito denominada: "Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México SANTANDER, valioso por la cantidad de **\$150,271.47 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)**, el cual **MIGUEL ANGEL CASTILLO MENDEZ** recibe de conformidad, firmando la Poliza correspondiente.


En razón de lo anterior, previa lectura de la presente Acta que se conforma por 3 tres fojas útiles por su frente; y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 10:0 diez horas del día en que se actúa, firmando para constancia en cuadruplicado todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal, acordando las partes que un original se remita al **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO** para acreditamiento del cumplimiento ordenado dentro del Amparo **431/2014**, de su índice, solicitando que en el momento procesal que así lo permita, se archive el presente como asunto totalmente concluido.

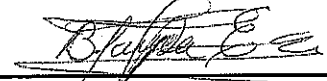
FIRMAS DE CONFORMIDAD Y RATIFICACIÓN DE CONTENIDO


LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
SINDICA MUNICIPAL


SR. MIGUEL ANGEL CASTILLO MENDEZ
PARTE ACTORA

TESTIGOS PRESENCIALES ABOGADOS DEL ACTOR


RAFAEL ANTONIO CONTRERAS FLORES


LIC. BLANCA ESTHELA DE LIRA PARRA

N6-ELIMINADO 6

Miguel Angel Castillo M.





**Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco**

Administración 2021-2024

d).- Copias simples de las Credenciales de Elector (INE) de los que intervinieron en la referida Acta Circunstanciada.

e).- Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Sindica Municipal.

En las relatadas circunstancias, solicito, de manera atenta y respetuosa, tenga a bien aprobar el cumplimiento ordenado y en el momento oportuno, se archive el presente como asunto totalmente concluido, ordenando el archivo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, de usted, C Juez de Distrito

PIDO:

PRIMERO.- Se me tenga dando cumplimiento al amparo otorgado

SEGUNDO.- Se me tenga anexando las documentales a que me refiero en el presente curso.

ATENTAMENTE.

ZAPOPAN, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Y

PRESIDENTE DE LA

**Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Policía de Honor y Justicia
del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande**



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."